



PARRAL, 02 Jun 2015

DECRETO EXENTO N° 5.417 /

VISTOS:

- 1).- El D. F. L. N° 1-3063 del año 1980 del Ministerio del Interior.-
- 2).- La Ley 19.378 de fecha 13 de abril de 1995, Ministerio de Salud.-
- 3).- Convenio " Ejecución de Actividades Campaña de Invierno 2015" suscrito con fecha 17 de Abril de 2015 , entre el Servicio de Salud Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral.-
- 4).- Resolución Exenta N° 2607 de fecha 11 de Mayo de 2015 del Servicio de Salud Maule que aprueba el convenio "Ejecución de actividades campaña de invierno 2015"
- 5).- El Decreto Exento N°6071 de fecha 14 de Diciembre de 2012 , que delega en el cargo del administrador municipal la facultad de firmar "Por orden de la señora Alcaldesa" , documentación interna del municipio , entre ellos decretos exentos.
- 6).- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-

DECRETO:

- 1.- **APRUÉBASE**, convenio "Ejecución de Actividades Campaña de Invierno 2015" suscrito con fecha 17 de Abril de 2015, entre el Servicio de Salud Maule y la Ilustre Municipalidad de Parral, Convenio que se entiende incorporado al presente Decreto.-
- 2.- **ESTABLÉZCASE**, que a través del presente convenio el Servicio de Salud Maule se obliga a transferir la suma de \$ 5.263.279 (Cinco Millones Doscientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Setenta y Nueve Pesos.-), Recursos destinados a financiar las estrategias y componentes del programa.-
- 3.- **ESTABLÉZCASE**, que el referido convenio comenzará a regir desde el 11 de Mayo hasta el 31 de Octubre del año en curso.-
- 4.- **ESTABLÉZCASE**, que los recursos destinados a la ejecución del Programa serán ingresados al presupuesto 2015 del Departamento de Salud Municipal.-

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Alejandra Román Clavijo
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
 SECRETARIA MUNICIPAL

IDH/ARC/DMT/JAO/jao
 DISTRIBUCIÓN

- 1.- Oficina de Partes
- 2.- Jefe de Programa
- 3.- Directora CESFAM
- 4.- Asesora Técnica
- 5.- Jefe Control de Gestión
- 6.- Jefe de Finanzas
- 7.- Archivo Salud



Ivan Damino Hernández
IVAN DAMINO HERNÁNDEZ
 ADMINISTRADOR MUNICIPAL



SERVICIO DE SALUD MAULE
DEPTO. ARTICULACIÓN Y DESARROLLO DE LA RED

Depto. Salud Municipal
Nº 341
ENTRADA 27.05.2015
DESTINO
FIRMA UP

J. Allgué
Secretario
Hummer
28/05/15

INT.: Nº 835

RESOLUCIÓN EXENTA Nº

2607

TALCA, 11 MAY 2015

VISTO Y TENIENDO PRESENTE:

"Convenio de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno 2015" suscrito con fecha 17 de abril de 2015, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **PARRAL**, y lo dispuesto en los artículos 56 y 57 de la Ley 19.378; las facultades que me confieren los artículos 6, 7 y 8 del D.S. Nº 140 de 2004 del MINSAL; Resolución Afecta Nº 184 de fecha 07-04-2015 del Servicio de Salud Maule; Resolución Nº 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO

I.- APRUÉBASE:

"Convenio de Ejecución de Actividades Campaña de Invierno 2015" suscrito con fecha 17 de abril de 2015, entre este Servicio de Salud y la I. Municipalidad de **PARRAL**, cuyo texto es el siguiente:

**CONVENIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES
CAMPAÑA DE INVIERNO 2015**

En Talca a 17 de abril de 2015 entre el **Servicio de Salud Maule**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte Nº 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Directora Doña **PAULINA ESPINOZA VILLALOBOS**, Ingeniero Comercial, RUT Nº [REDACTED] del mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante el Servicio y la Ilustre Municipalidad de **PARRAL**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Calle Dieciocho Nº720, representada por su Alcaldesa Doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Profesora, RUT. Nº [REDACTED] de ese mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante la **Municipalidad**, se ha acordado celebrar un convenio.

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley Nº 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud.

En el caso que estas normas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para las municipalidades su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo Nº 202 de 2014, del Ministerio de Salud, reitera el artículo 56 de la citada ley señalando que para estos efectos el Ministerio de Salud traspasará los recursos mediante la correspondiente resolución.

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido la

realización de una "Campaña de Invierno" cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias, la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

La Resolución Exenta que distribuye los recursos para la referida Campaña es la C 51/Nº 714 de fecha 16 de marzo del 2015, del Ministerio de Salud.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la **Municipalidad** recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias de la Campaña de Invierno.

La Campaña de Invierno considera la ejecución de las siguientes actividades respecto de las enfermedades que este aborda:

- Campaña de vacunación Antiinfluenza.
- Refuerzo equipo de salud en Centros de Salud APS en horas para atención de morbilidad, consultas espontáneas por cuadros respiratorios y dispositivos de urgencia APS.
- Adecuación de horarios de atención de APS con el objeto de disminuir riesgo de presentar enfermedades respiratorias agudas y reagudizaciones de cuadros respiratorios en pacientes crónicos y población de riesgo, y refuerzo de extensión horaria para dar respuesta a demanda asistencial.
- Información oportuna al Servicio de Salud sobre avance de la Campaña de Invierno.

Todas estas actividades se realizan en el marco de un diagnóstico local de los problemas y planes, elaborados por los Servicios de Salud y aprobados técnicamente por la Unidad de Salud Respiratoria a cargo del Ministerio.

CUARTA:

Para la ejecución de esta **Campaña**, el Servicio, transferirá a la Municipalidad la suma total de **\$5.263.279** en dos remesas. La primera alcanzará un monto de **\$3.157.967** (que corresponde al 60% del total asignado) y será transferida durante el mes de Abril del 2015. La segunda remesa se realizará por el 40% restante (**\$2.105.312**) y podrá descontarse de su monto las sumas no ejecutadas en el periodo pasado y será transferida en el mes de Junio de 2015.

La Municipalidad se compromete a emplear esos recursos en el desarrollo de la Campaña empleando los montos de acuerdo al detalle que se describe.

Distribución de Recursos Ordinarios: Componente Pediátrico

Subtitulo	Glosa	Establecimiento o comuna	Estrategia	Monto asignado \$
24	Recursos Humanos APS	Parral	Campaña de vacunación antiinfluenza Contrato de EU por 3 meses.	2.714.715
	Monto Total			2.714.715

Distribución de Recursos Ordinarios: Campaña de Invierno: Componente Adulto y Pediátrico - Subtitulo 24

Glosa	Comuna	Estrategia	Monto asignado \$
Recursos Humanos APS	Parral	Consultas morbilidad en extensión horaria	\$1.274.282 para 64 horas médicas en el período
		Refuerzo consultorio	\$1.274.282 para 64 horas médicas en el período
Monto Total			2.548.564

QUINTA:

El Servicio supervisará el cumplimiento de las actividades que comprende **La Campaña de Invierno**, los datos e informes relativos a su ejecución con los detalles e informaciones que estime del caso, sobre la base de los indicadores de gestión que se especifican en la cláusula Cuarta.

SEXTA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos asignados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

SÉPTIMA:

El Servicio podrá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

OCTAVA:

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de la resolución que apruebe, hasta el 31 de Octubre del 2015. Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objetivo de este instrumento.

NOVENA:

El presente Convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA:

La Personería Jurídica de Doña Paulina Espinoza Villalobos para representar al Servicio de Salud Maule, consta en Decreto N° 2 de fecha 08.01.2015 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Doña Paula Retamal Urrutia, para representar a la I. Municipalidad de Parral, consta en fallo del Tribunal Electoral de fecha 30.11.12, que la proclama Alcaldesa de la Comuna de Parral. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

II.- IMPÚTESE el gasto al Ítem 24.03.298.002 de esta Dirección de Servicio.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



**DRA. PATRICIA LEÓN FERRADA
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD MAULE**

DRA. PLF/DRA. JMR/ABOG. MCMC/DRA. JMR/JVD/jvd

[Signature]
Transcribo fielmente el original
MINISTRO DE FE

DISTRIBUCIÓN:

- ⇔ **Sra. Alcaldesa I. Municipalidad de Parral**
- ⇔ Ministerio de Salud (División de Atención Primaria)
- ⇔ Archivo Asesor ADR
- ⇔ Oficina de Partes

Copia Digital

- ⇔ Sr. Jefe (s) Depto. de Auditoría DSSM
- ⇔ Sra. Jefa U. de Tesorería DSSM
- ⇔ Asesoría Jurídica Regional DSSM
- ⇔ U.C.R.A. Hospital Linares
- ⇔ Unidad de Convenios



833

CONVENIO DE EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CAMPAÑA DE INVIERNO 2015

En Talca a 17 de abril de 2015 entre el **Servicio de Salud Maule**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle 1 Norte N° 963, 4to piso Edificio Centro 2000 Talca, representado por su Directora Doña **PAULINA ESPINOZA VILLALOBOS**, Ingeniero Comercial, RUT N° [REDACTED], del mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante el Servicio y la Ilustre Municipalidad de **PARRAL**, persona jurídica de derecho público domiciliado en Calle Dieciocho N°720, representada por su Alcaldesa Doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Profesora, RUT. N° [REDACTED] de ese mismo domicilio, o quien legalmente la reemplace, en adelante la **Municipalidad**, se ha acordado celebrar un convenio.

PRIMERA:

El artículo 49 de la Ley N° 19.378 "Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal" establece que cada entidad de salud municipal recibirá mensualmente un aporte estatal, el cual se determinará anualmente mediante decreto fundado del Ministerio de Salud

El artículo 56 de la citada ley, señala que con este aporte los establecimientos municipales de atención primaria cumplirán las normas técnicas, planes y programas que sobre la materia imparta el Ministerio de Salud.

En el caso que estas normas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para las municipalidades su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49.

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 202 de 2014, del Ministerio de Salud, reitera el artículo 56 de la citada ley señalando que para estos efectos el Ministerio de Salud traspasará los recursos mediante la correspondiente resolución.

SEGUNDA:

En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido la realización de una "**Campaña de Invierno**" cuyo objetivo fundamental es abordar con soluciones técnicamente óptimas el flujo de pacientes que se presentan en el periodo invernal con motivo del aumento de las Enfermedades Respiratorias, la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

La Resolución Exenta que distribuye los recursos para la referida Campaña es la C 51/N° 714 de fecha 16 de marzo del 2015, del Ministerio de Salud.

TERCERA:

El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la **Municipalidad** recursos destinados a financiar todas o algunas de las siguientes estrategias de la Campaña de Invierno.

La Campaña de Invierno considera la ejecución de las siguientes actividades respecto de las enfermedades que este aborda:

- Campaña de vacunación Antiinfluenza.
- Refuerzo equipo de salud en Centros de Salud APS en horas para atención de morbilidad, consultas espontáneas por cuadros respiratorios y dispositivos de urgencia APS.
- Adecuación de horarios de atención de APS con el objeto de disminuir riesgo de presentar enfermedades respiratorias agudas y reagudizaciones de cuadros respiratorios en pacientes crónicos y población de riesgo, y refuerzo de extensión horaria para dar respuesta a demanda asistencial.
- Información oportuna al Servicio de Salud sobre avance de la Campaña de Invierno.

Todas estas actividades se realizan en el marco de un diagnóstico local de los problemas y planes, elaborados por los Servicios de Salud y aprobados técnicamente por la Unidad de Salud Respiratoria a cargo del Ministerio.

CUARTA:

Para la ejecución de esta **Campaña**, el Servicio, transferirá a la Municipalidad la suma total de **\$5.263.279** en dos remesas. La primera alcanzará un monto de **\$3.157.967** (que corresponde al 60% del total asignado) y será transferida durante el mes de Abril del 2015. La segunda remesa se realizará por el 40% restante (**\$2.105.312**) y podrá descontarse de su monto las sumas no ejecutadas en el periodo pasado y será transferida en el mes de Junio de 2015.

La Municipalidad se compromete a emplear esos recursos en el desarrollo de la Campaña empleando los montos de acuerdo al detalle que se describe.

Distribución de Recursos Ordinarios: Componente Pediátrico

Subtitulo	Glosa	Establecimiento o comuna	Estrategia	Monto asignado \$
24	Recursos Humanos APS	Parral	Campaña de vacunación antiinfluenza Contrato de EU por 3 meses.	2.714.715
	Monto Total			2.714.715

Distribución de Recursos Ordinarios: Campaña de Invierno: Componente Adulto y Pediátrico - Subtitulo 24

Glosa	Comuna	Estrategia	Monto asignado \$
Recursos Humanos APS	Parral	Consultas morbilidad en extensión horaria	\$1.274.282 para 64 horas médicas en el periodo
		Refuerzo consultorio	\$1.274.282 para 64 horas médicas en el periodo
Monto Total			2.548.564

QUINTA:

El Servicio supervisará el cumplimiento de las actividades que comprende **La Campaña de Invierno**, los datos e informes relativos a su ejecución con los detalles e informaciones que estime del caso, sobre la base de los indicadores de gestión que se especifican en la cláusula Cuarta.

SEXTA:

El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos asignados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

SÉPTIMA:

El Servicio podrá velar por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría.

OCTAVA:

El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación de la resolución que apruebe, hasta el 31 de Octubre del 2015. Finalizado el periodo de vigencia del presente convenio, la Municipalidad restituirá, el valor correspondiente a la parte pagada y no ejecutada, no rendida u observada del Programa objetivo de este instrumento.

NOVENA:

El presente Convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio y uno en el de la Municipalidad.

DÉCIMA:

La Personería Jurídica de Doña Paulina Espinoza Villalobos para representar al Servicio de Salud Maule, consta en Decreto N°2 de fecha 08.01.2015 del Ministerio de Salud. La Personería Jurídica de Doña Paula Retamal Urrutia, para representar a la I. Municipalidad de Parral, consta en fallo del Tribunal Electoral de fecha 30.11.12, que la proclama Alcaldesa de la Comuna de Parral. Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.



Paula Retamal Urrutia

ALCALDESA
I. MUNICIPALIDAD PARRAL



Paula Retamal Urrutia

DIRECTORA
SERVICIO DE SALUD MAULE



PR